



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|   |     |
|---|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..                                | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 250 |
| Particulares, anual pesetas.  | 300 |
| Número suelto corriente, 3,00   |     |
| Id. id. atrasado, 6,00  |     |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 10 de febrero de 1971

Núm. 18

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Clásica, en el ganado porcino del término municipal de Pedraza de Campos y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de octubre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

364

CIRCULAR NÚM. 16

### Comercio Pecuario. Registro de Tratantes de Ganado

Estando previsto en la Circular número 168 de 11 de septiembre de 1946 de este Gobierno Civil, la renovación anual de los Carnets de Tratantes, a continuación se publica el contenido íntegro de la referida Circular, actualizada a los efectos consiguientes.

“Las circunstancias en que se desarrolla la compra-venta de ganado de las diferentes especies, ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pecuario en condiciones ilegales, con grave riesgo para la ganadería provincial al ser en numerosas ocasiones los causantes de la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas de reses que se realizan, lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes que desarrollan sus actividades dentro de la

Ley, alterando la normalidad del comercio de ganado en sentido alcista al aumentar el número de intermediarios innecesarios en el mercado, e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria.

Para evitar en lo sucesivo que se pueda ejercer el comercio pecuario en esta Provincia, al margen de la Ley, y facilitar al mismo tiempo su control con el conocimiento oficial de quienes lo ejercen, vengo en disponer lo siguiente.

Primero.—Se establece en la Sección Ganadera un Registro de Tratantes de Ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocien la compra-venta de ganado en las diferentes especies de esta Provincia.

Segundo.—A los efectos del apartado anterior, los tratantes de ganado que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en esta Provincia, solicitarán su inscripción en dicho Registro antes del 15 de marzo del corriente año.

Tercero.—La Sección Ganadera facilitará los impresos necesarios para solicitar la inscripción por cuyo motivo los interesados solamente necesitarán presentar dos fotografías tamaño carnet, el Documento Nacional de Identidad y el último recibo de Contribución Industrial, con objeto de reseñar el epígrafe por el que tributan. Dicha Sección Ganadera proveerá a los tratantes que lo soliciten en las condiciones establecidas de un carnet de identidad cuya validez se renovará todos los años, sin cuyo documento no les será permitido ejercer el comercio pecuario en esta Provincia.

Cuarto.—Los que ejerzan el comercio en calidad de chalanos deberán acreditar esta circunstancia ante la Sección Ganadera, solicitando su inscripción en el Registro correspon-

diente con arreglo a lo que se determina en el apartado anterior y se proveerán del carnet acreditativo de su actividad, como intermediarios en la compra-venta de animales.

Quinto.—Los que ejerzan el comercio en calidad de tratantes y chalanos sin estar en posesión del carnet de tratante correspondiente obtenido en el plazo señalado en esta Circular, serán sancionados con multa que oscilará entre las 500 y 1.000 pesetas.

La resistencia a solicitar el carnet de tratante y reincidencias en los motivos de sanción, serán castigados con el duplo de la multa que se haya impuesto por la primera infracción.

Sexto.—Los Veterinarios Titulares remitirán a la Sección Ganadera de esta Provincia, durante el mes de febrero de cada año, una relación de las personas que residen en los pueblos de demarcación oficial, que ejerzan el comercio pecuario, cualquiera que sea la especie de ganado que trafiquen.

Séptimo.—Una vez finalizado el mes de marzo, los Veterinarios Titulares se abstendrán de facilitar Guías de Origen y Sanidad a los tratantes de ganado y chalanos que no se hayan provisto del carnet correspondiente.

Octavo.—En lo sucesivo los Veterinarios Titulares al extender las guías de Origen y Sanidad, harán constar a continuación del nombre y apellidos del tratante, el número del Carnet de Tratante.

Noveno.—La Sección Ganadera organizará el control del comercio pecuario a la vista de la eficacia del Registro creado y de las enseñanzas que de aquél se obtengan, me propondrá las medidas a que hubiere lugar. Procede el cobro por la Sección Ganadera de la Tasa de SETENTA Y CINCO PESETAS (75) por carnet expedido (epígrafe 25, apartado a) y c) del Decreto 497/19601, de 17 de marzo) que

quedarán reducidas a CINCUENTA PESETAS (50), epígrafe 25, apartado c) del mismo Decreto, en el caso de una sola renovación.

Décima.—Los Veterinarios Titulares, las Autoridades y los Agentes dependientes de mi Autoridad, denunciarán a la Sección Ganadera a cuantas personas ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de tratante expedido por dicho Organismo.

Undécima. — Los señores Alcaldes darán cuenta de esta Circular a cuantas personas residan en sus Municipios que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena.

Se entiende que los carnets de referencia habrán de ser solicitados por los Agentes compradores de ganado y carniceros autobastecedores de la Provincia, pues aquellos otros que acrediten poseer los carnets de ámbito nacional visados por la Sección Ganadera, no lo precisarán.

Lo que se comunica para conocimiento y observación de los interesados.

Palencia 8 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

372

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).* ("Boletín Oficial del Estado", de 6 de febrero de 1971, número 32).

Aprobada por Decreto 3175/1970, de 15 de octubre próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado", número 263, de 3 de noviembre último), la fusión de los Municipios de Aguilar de Campoo, Corvió, Valdegama y Valoria de Aguilar (Palencia), en uno, con nombre y capitalidad de Aguilar de Campoo,

Esta Dirección General, de conformidad con los artículos 187 del Reglamento de Funcionarios y demás disposiciones concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en la siguiente forma:

Categoría segunda, clase séptima, grado 18.

Madrid 30 de diciembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

378

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Devolución de fianza

Pon don Cecilio Antolín Sancho, vecino de Palencia y contratista de las obras de suministro de gravillas y arenas para la sección de vías y otros,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 4 de febrero de 1971.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

360

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

##### Sección de Minas

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia.

Hace saber: Que a las trece horas del día 23 de noviembre de 1970, se ha presentado en esta Delegación instancia suscrita por don Jorge Valdés Leal, vecino de Salinas (Oviedo), en solicitud de Permiso de Investigación de 3.360 pertenencias de mineral de cobre, denominado PRIETA, situado en el paraje Peña Prieta y Alto de Calderón, perteneciente a los Ayuntamientos de Boca de Huérgano (León), Vega de Liébana (Santander) y Alba de los Cardaños y Resoba de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.103 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado, es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de Peña Prieta (2.536 metros), de la provincia de Santander.

De Pp. a 1.<sup>a</sup> estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Norte.

De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca, se medirán 2.100 metros en dirección Este.

De 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca, se medirán 5.600 metros en dirección Sur.

De 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> estaca, se medirán 6.000 metros en dirección Oeste.

De 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> estaca, se medirán 5.600 metros en dirección Norte.

De 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> estaca, se medirán 3.900 metros en dirección Este, quedando así cerrado el perímetro de las 3.360 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Igualmente hace saber, que con fecha de hoy, esta Delegación ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Boca de Huérgano (León), Vega de Liébana (Santander) y Alba de los Cardaños y Resoba de Palencia, en el de la Sección de Minas de esta Delegación y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado", y de las provincias de referencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de TREINTA DIAS, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 5 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Jefe de la Sección de Minas, F. Mateos.

375

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (REINFE).

FINALIDAD. — Alimentación de energía eléctrica al sistema de electrificación de los tramos Ferroviarios Avila-Medina del Campo-Venta de Baños y Hontanadres - Medina del Campo. Parte que afecta a la provincia de Palencia: Tramo comprendido entre el límite de provincia y Venta de Baños.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea trifásica a 46 KV., conductor de aluminio ocreo de 181,7 milímetros cuadrados, cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados, aisladores de cadena de tres elementos de vidrio en cadenas de alineación y de cuatro en cadenas de amarre. Apoyos de matálicos en celosía galvanizados.

PRESUPUESTO. — 96.235.924 pesetas. PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro número 5-1.º, Palencia.

Palencia 14 de diciembre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

418

## Comisaría de Aguas del Duero

### A N U N C I O

Don Jesús Blanco Rivas, vecino de Meneses de Campos (Palencia), solicita la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 27 litros por segundo de aguas derivadas del río Anguijón, en término municipal de Meneses de Campos, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

La toma consiste en un pozo de ladrillo en comunicación con el río por medio de una tubería de hormigón. El extremo de la tubería va protegido entre dos muros de hormigón transversales al río, entre los cuales se interpone una rejilla metálica, también se instalará una compuerta de cierre. En el pozo se instala la tubería de aspiración que va a la casa de máquinas, de dimensiones 4,00 por 4,00 y 2,90 metros de altura, donde se instala el grupo electrobomba. A esta caseta se adosa otra de la misma fábrica, donde se instalará el transformador. También se proyecta una tubería enterrada de fibrocemento de Ø 250 mm. y 580 metros de longitud y un ramal de 190 metros. Se proyectan cinco arquetas de riego donde se acopla la tubería portátil con sus aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (calle Muro, número 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 20 de enero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

193

## Comisaría de Aguas del Duero

### A N U N C I O

Don Bartolomé de la Fuente González, vecino de Villota del Duque (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas 23 litros por segundo, derivadas del río Ucieza y Arroyo Cagalobos, en término muni-

cipal de Villota del Duque (Palencia), con destino a riegos.

### Información pública

a) Toma: Se proyectan siete tomas iguales cuatro de ellas en la margen izquierda del río Ucieza y las otras tres en el arroyo Cagalobos, dos en la margen derecha y la otra en la izquierda.

Consiste en un revestimiento de hormigón de la pared del cauce en un ancho de 1,50 metros y una poceta cuadrada también de hormigón, en dimensiones interiores de 1,00 x 1,00 y situada por debajo de la línea del nivel de estiaje.

También se construirá una bancada de hormigón, donde se situará el grupo motobomba en el momento del riego.

b) Tubería móvil y aspersores: Se compone de dos equipos iguales y cada equipo consta de 500 metros lineales de tubería de acero galvanizado de Ø 160 mm., con 30 aspersores provistos de todos los accesorios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 22 de enero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

215

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos número 511/70, a instancia de Florencio López Antolín y ocho más, todos ellos mayores de edad y vecinos de Palencia, contra la Empresa "Hijos de Alejandro Ortega, S. L.", también de esta Capital, para hacer efectivas la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE PESETAS de principal, más otras VEINTE MIL PESETAS presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 y por término de ocho días, bajo las condiciones que se expresarán los siguientes bienes:

- 1.º—Cuatro cajas de alpiste, tasadas en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS.
- 2.º—Cinco cajas de fideos a granel, tasadas en la cantidad de QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS.

3.º—Seis cajas avecrén gallina blanca, tasadas en la cantidad de SIETE MIL SETECIENTAS CUATRO PESETAS.

4.º—Dos cajas avecrén pollo, tasadas en la cantidad de SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESETAS.

5.º—Dos cajas de puré de patatas Maggi, tasadas en la cantidad de QUINIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS.

6.º—Tres cajas completas, sémola de arroz, tasadas en la cantidad de CINCO MIL SETENTA Y DOS PESETAS.

7.º—Quince cajas achicoria, tasadas en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS.

8.º—Dos cajas malte de 10 kilos, cada una, tasadas en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA PESETAS.

9.º—Cuarenta cajas de guindillas embotelladas, de 12 botellas cada una, tasadas en la cantidad de OCHO MIL CIENTO SESENTA PESETAS.

10.—Dos cajas asperones Soria, tasadas en la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE PESETAS.

11.—Cuarenta y cuatro fardos esparto, tasados en la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS.

12.—Once fardos bolsas papel de 10 kilos, cada uno, tasados en la cantidad de MIL CUATROCIENTAS DOS PESETAS.

13.—Siete cajas de lejía Luz, tasadas en la cantidad de DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

14.—Nueve cajas de detergente Copos, tasadas en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS.

15.—Dos cajas de jabón Lagarto, tasadas en la cantidad de SEISCIENTAS DIECISIETE PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS.

16.—Una caja de detergente Tutú, tasada en la cantidad de PESETAS CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA.

17.—Dos cajas Elena Gigante, de 48 paquetes cada una, tasadas en la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS.

18.—Cajas de 48 paquetes cada una, tasadas en la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PTAS., marca Elena.

19.—Una caja de papel higiénico, tasada en la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

20.—Veintidós cajas pastas La Teresita, de 6 kilos cada una, tasadas en la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS PESETAS.

21.—Dos cajas completas de fideos, de 2 kilos cada una, tasadas en la cantidad de TRES-CIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS.

22.—Dos cajas de pastas Ardilla, de 10 kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS.

23.—Dos cajas de palillos finos 250 estuches, tasadas en la cantidad de MIL SEISCIENTAS VEINTE PESETAS.

24.—Cinco cajas de sopa Carretero, de 5 kilos una, tasadas en la cantidad de TRES

MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

25.—Siete cajas magnolias, de 10 kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL OCHENTA Y DOS PESETAS CON VEINTE CENTIMOS.

26.—Cinco paquetes bolsas papel de 10 kilos cada uno, tasados en la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS.

27.—Una caja con 44 botes de garbanzos guarnición, tasada en la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS.

28.—Una caja con 38 botes de alubias con chorizo, tasada en la cantidad de TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS.

29.—Diez botes de faba Albo, tasadas en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS.

30.—Una caja con 44 botes, cocido de carne de medio kilo, tasada en la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS.

31.—Cuatro bolsas canalones de 10 kilos cada una, tasadas en la cantidad de SEISCIENTAS VEINTITRES PESETAS.

32.—Ocho bolsas Orégano de tres kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL SESENTA PESETAS.

33.—Siete bolsas coco rallado, tasadas en la cantidad de MIL TRESCIENTAS SIETE PESETAS.

34.—Cuatro bolsas de alubias blancas, de 10 kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL CIENTO SESENTA PESETAS.

35.—Cuatro bolsas de alubias pintas, de 10 kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL CIENTO SESENTA PESETAS.

36.—Ocho bolsas cacahuetes en bolsas de 100 gramos cada una, tasadas en la cantidad de MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS.

37.—Diez bolsas de pipas a granel de 5 kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL PESETAS.

38.—Ocho botes de tomate de 5 kilos cada uno, tasados en la cantidad de TRESCIENTAS CUATRO PESETAS.

39.—Once botes de puré de tomate de 3 kilos cada uno, tasados en la cantidad de DOSCIENTAS DOS PESETAS.

40.—Tres cajas de chocolate de 60 paquetes cada una, tasadas en la cantidad de MIL SETENTA Y CINCO PESETAS.

41.—Doce cajas de 100 sobres cada una, de sopa de champiñón y guisantes, tasadas en la cantidad de MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS.

42.—Seis cajas de chicle Bazooka, de 100 unidades, tasadas en la cantidad de TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS.

43.—Veinticinco cajas puré, de 10 paquetes cada una, tasadas en la cantidad de MIL DOSCIENTAS PESETAS.

44.—Una escalera de seis peldaños doble tijera, tasada en la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS.

43.—Veinticinco cajas puré, de 10 paquetes de avecrén pollo, tasadas en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTE PESETAS.

46.—Tres cartones, caldo cocido gallina blanca, tasado en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS.

47.—Un rollo de papel de envolver, tasado en la cantidad de CUATROCIENTAS VEINTIUNA PESETAS.

#### Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los locales de la empresa ejecutada, calle Casado del Alisal, número 45, bajo, siendo depositario de los mismos, don Lorenzo Escudero Mazariegos, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura de Trabajo, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicados.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 23 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, del año 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.—El Secretario (ilegible).

290

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

## EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 21 de 1971, contra acuerdo del Ayuntamiento de Vertavillo, de 28 de noviembre de 1970, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo de 31 de octubre anterior, como arrendatario del coto de caza menor número 12, del monte "La Tiñosa", propiedad de la Corporación demandada, habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a uno de febrero de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en las diligencias previas número 191-1970, sobre apropiación indebida de cantidades que como cuotas obreras iban destinadas a la Seguridad Social, por medio de la presente,

Se cita a la perjudicada Fermina Rodrigo Bravo, productora que fue de la empresa denominada GALLETAS RUVIL, de Aguilar de Campoo, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirla declaración, bajo apercibimiento de que, si transcurrido dicho término no lo verificare, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo y por medio de la presente, se hace a dicho productor perjudicado el ofrecimiento de las acciones que determinan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cervera de Pisuerga a uno de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

MADRID.—NUM. 18

## EDICTO

Don Alberto de Amunategui y Pavia, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil Tagober, S. R. L., dedicada a la práctica de excavaciones en general y otros, con domicilio en esta Capital, calle de Cedaceros, número 6, se ha acordado la celebración de nueva Junta General de Acreedores, señalándose para esta segunda convocatoria el día ONCE DE MARZO PROXIMO, A LAS CINCO DE LA TARDE, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle General Castaños, número 1, de esta Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—Alberto de Amunategui.—El Secretario (ilegible).

## Juzgados municipales

### PALENCIA

Don Dionisio Gil García, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

**Certifico:** Que en los autos de juicio de faltas, seguidos con el número 874-70, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.**—Palencia a quince de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor Juez municipal sustituto don Primitivo Herrero García los precedentes autos de juicio de faltas dimanantes de diligencias previas 385-70, del Juzgado de instrucción número 1 de esta Capital, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, por lesiones y daños sufridos en accidente de circulación por Angel Cortina Fernández, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Villaldeván y Cesáreo Rodríguez Besada, de 18 años, soltero, albañil y vecino de Tomiño (Pontevedra), perjudicado Celso Solla Fernández, de 17 años, soltero, albañil y vecino de Villaldeván, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.**—Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Angel Cortinas Fernández y Cesáreo Rodríguez Besada, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Primitivo Herrero. — Rubricada.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha; doy fe. — Dionisio Gil. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Celso Solla Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Palencia a treinta de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Dionisio Gil.

316

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Benito Ocheró, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que al parecer estuvo trabajando en una finca propiedad de Santiago González Suárez, en las proximidades de la acequia de la pasarela, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal de esta Capital, el día dieciséis del actual, a las once horas, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue en el mismo con el número 917-70, por amenazas, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia tres de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, F. Maté.

324

## Juzgados comarcales

### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

**Doy fe:** Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.** — **SENTENCIA:** En Baños de Cerrato a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 3-71 se tramitan en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico y en los que figuran como denunciados Eduardo Madoz Gutiérrez, mayor de edad, soltero, calderero y vecino de esta localidad; responsable civil subsidiario Luis Madoz Gutiérrez, mayor de edad, soltero, militar y vecino de esta localidad, y Antonio Manuel Ferreira, de 33 años de edad, casado, conductor, natural de Trindade-Vila Flor (Portugal) y residente en Francia, Dompierre Sur Besbre, 03, hoy en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva.** — **FALLO:** Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Eduardo Madoz Gutiérrez y Antonio Manuel Ferreira, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. José Sertucha. Rubricada.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe. — José Fernández. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Manuel Ferreira, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Baños de Cerrato a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—José Fernández.

331

### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

**Doy fe:** Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.** — **SENTENCIA:** En Baños de Cerrato a primero de enero de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 96/70 se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante Manuel de Acedo Ferrer,

mayor de edad, casado, trabajador, natural de San Miguel de Entre-Ríos, con residencia en Francia, hoy en ignorado paradero y como denunciado, Manuel Alvarez Pereira, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Venda Nova Montalegre (Portugal), también en ignorado paradero, por el hecho de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

**Parte dispositiva.** — **FALLO:** Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Manuel Alvarez Pereira, declarando de oficio las costas de este juicio. Para notificar esta sentencia a las partes, que se encuentran en ignorado paradero, hágase por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. José Sertucha. —Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel de Acedo Ferrer y Manuel Alvarez Pereira, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Baños de Cerrato a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—José Fernández.

332

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Heliodoro Arroyo Lagartos, domiciliado en Paseo del Otero, número 21, ha solicitado licencia para instalar una cámara frigorífica para almacenamiento de aves en el Paseo del Otero, número 21.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 25 de enero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

260

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Domingo Miguel Sanza, domiciliado en Casimiro Junco, 17, ha solicitado licencia para instalar una estación de lavado y engrase y estancias de vehículos en la calle Ignacio M. de Azcoitia, 17.

Lo que se hace público a fin de que en el

plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 28 de enero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas

298

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Gregorio Matías Arias, domiciliado en Rizarzuela, 15, ha solicitado licencia para instalar una casquería con armario frigorífico en la Plaza de Abastos, puesto número 7.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 28 de enero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

299

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Quirino Vallejera Quijada, domiciliado en Villalobón (Palencia), ha solicitado licencia para instalar un taller de chapistería y pintura, en la calle Avenida de Cuba.—Polígono Industrial, sin número.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 1 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

323

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por con-

ducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                     |     |
|---------------------|-----|
| San Cebrián de Mudá | 353 |
| Villaviudas         | 355 |

### PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                        |     |
|------------------------|-----|
| San Cristóbal de Boedo | 367 |
| Tariego de Cerrato     | 352 |

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| Alba de Cerrato       | 365 |
| Antigüedad            | 362 |
| Barruelo de Santullán | 368 |

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                    |     |
|--------------------|-----|
| Autilla del Pino   | 358 |
| Cordovilla la Real | 371 |

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                    |     |
|--------------------|-----|
| Autilla del Pino   | 358 |
| Cordovilla la Real | 369 |

## Anuncios particulares

### Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios Palencia

#### A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los colegiados que por haber sido derribado el edificio donde estaba instalado este Colegio, el mismo ha trasladado su domicilio social al edificio de la Excm. Diputación Provincial, piso 3.º, entrando por la calle Berruguete, debiendo dirigirse la correspondencia al APARTADO DE CORREOS NUMERO 181.

Palencia 3 de febrero de 1971.—El Presidente (ilegible).

354